

ORDENANZA FISCAL Nº 38

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE MATADERO Y ACARREO DE CARNES.

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido; este Ayuntamiento tiene establecido el Precio Público por la prestación del servicio de matadero y acarreo de carnes, referido tanto al ganado vacuno como al ovino o a cualesquiera otras especies autorizadas y transporte de las carnes a los puestos.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los dueños de las reses sacrificadas y/o acarreadas.

Artículo 3º. Cuantía.

La cuantía de este precio público sería de **0,37 euros** por kilogramo en canal o fracción. En esta cantidad de dinero estaría incluido el 5 por 100 correspondiente a la retribución del servicio de cobro del precio público en cuestión. Por el contrario, no iría incluida la cuota debida en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 4. Cobro.

La obligación de pago nacería desde que se iniciara la prestación del servicio. La liquidación y cobro de este precio público serían realizados en su caso, por el contratista del servicio, el cual ingresaría, en las Arcas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación de cada mes, las cantidades cobradas. La Administración Tributaria comprobará las liquidaciones practicadas.

Disposición Final.

La presente ordenanza cuya última modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2010, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de enero de 2011, entrando en vigor el día 22 de enero de 2011 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.